



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención a favor de la Federación de Asociaciones de Madres Solteras (FAMS), prevista en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres O.A. a diversas entidades.

El Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades tiene por objeto regular la concesión directa con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de diversas subvenciones conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; subvenciones que serán gestionadas por el Instituto de las Mujeres O.A.

El Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre consigna una dotación de cincuenta mil euros (50.000 Euros), correspondiente a la partida presupuestaria 30.101.232B.485.00 de los Presupuestos Generales del Estado prorrogados en 2024 a favor de la Federación de Asociaciones de Madres Solteras (en adelante FAMS).

Esta subvención contribuye a avanzar en el logro de los objetivos de la política ejercida por el Ministerio de Igualdad, alineándose con el eje II del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 del departamento y contribuyendo al logro de los objetivos número 8, “Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas”, número 9, “Economía para la vida y reparto justo de la riqueza”, y número 10, “Un país con derechos efectivos para todas las mujeres”.

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras f) y k) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

“f) Realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos.”

“k) Formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación”.



El III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres que recoge la agenda política en materia de igualdad para los próximos cuatro años (2022-2025) establece en el Eje 2. Economía para la vida y reparto justo de la riqueza la Línea EV.1. Empleo: construyendo un mercado laboral de calidad y en igualdad para las mujeres. EV.1.1. Promover un empleo sin desigualdades y discriminaciones de género. EV.1.1.1. Impulsar medidas dirigidas a potenciar acceso al empleo de las mujeres, especialmente de aquellas con mayores dificultades de inserción laboral. En esta línea se contemplan diversas medidas, entre ellas la medida 148: *Desarrollo de programas de empleo y/o inserción laboral dirigido a mujeres migrantes y/o racializadas, jóvenes, con discapacidad, titulares de hogares monomarentales, mujeres mayores de 45 años, en centros penitenciarios y otros grupos de mujeres en situación de vulnerabilidad*; así como la medida 249: *Realización de estudios que aporten propuestas y el seguimiento necesario para la equiparación efectiva de los derechos reconocidos para el cuidado familiar a las familias monomarentales*. Además, en la Línea EV.2. Cuidados y tiempos: impulsando el reconocimiento del derecho al cuidado y una reorganización socialmente justa de los cuidados y los tiempos. EV.2.1. Visibilizar, reconocer y dar valor socialmente a los cuidados como un trabajo indispensable para la sostenibilidad de la vida. EV.2.3. Profesionalizar los cuidados en precario (remunerados y no remunerados). EV.2.4. Avanzar en el desarrollo de los derechos de conciliación corresponsable en el empleo y en la Línea EV.3. Recursos: luchando contra la feminización de la pobreza y la precariedad. EV.3.2. Reducir la feminización de la pobreza y de la precariedad, atendiendo a los ejes de desigualdad y sus intersecciones (mujeres migrantes y/o racializadas, edad, con discapacidad, titulares de hogares monomarentales, etc.), que generan experiencias particulares de pobreza y precariedad.

El trabajo de la crianza y de los cuidados, a pesar de ser una tarea, en ocasiones, no remunerada, pero esencial para el mantenimiento y desarrollo económico y social, sigue siendo un trabajo feminizado, infravalorado e invisibilizado, y más aún, la crianza en solitario, que resulta especialmente dura y compleja cuando no se cuenta con redes familiares. El XII Informe de Monomarentalidad y Empleo de la Fundación Adecco, señala que las madres monomarentales encuestadas encuentran grandes obstáculos para cubrir gastos básicos como la educación de sus hijos e hijas situándose en el segundo gasto más difícil de solventar -más del 53%-, siendo el primero – con un 87.5% - la vivienda. Cuando las redes de apoyo no existen, tal y como se refleja el informe de Save the Children, Más solas que nunca, la pobreza infantil en las familias monomarentales, el grado de desgaste físico y emocional que conlleva la crianza por parte de una sola persona puede incluso llegar a generar patologías y enfermedades relacionadas directamente con el estrés y la ansiedad. Este mismo informe indica que dos de cada diez madres solas con hijos o hijas tienen o han tenido algún tipo de problema de salud asociado a la depresión y/o crisis de ansiedad. Esta proporción es el doble que, en el resto de hogares o afectivas de apoyo.

La Federación de Asociaciones de Madres Solteras (FAMS) es una asociación privada sin ánimo de lucro, que fue constituida en 1994, con el respaldo de varias asociaciones con amplia experiencia y objetivos comunes en el reconocimiento, apoyo, promoción y visibilización de las



familias monomarentales. Su objetivo es servir de plataforma a las familias monomarentales para su promoción y protección. Además, dan apoyo a las asociaciones integrantes, intercambiando información y buenas prácticas y ofreciendo un servicio de información y asesoramiento actualizado y consensuado con todas las entidades que trabajan con familias monomarentales.

FAMS ha participado en proyectos impulsados por el Ministerio de Igualdad como es la Mesa Asesora de los Cuidados, y la puesta en marcha a nivel institucional del Plan Corresponsables, que pretende garantizar el derecho al cuidado de familias con hijas e hijos de hasta 14 años.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

Presentada, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, la solicitud de concesión de la subvención a favor de la Federación de Asociaciones de Madres Solteras, así como el correspondiente plan de actuación con las actividades a realizar de conformidad con los objetivos establecidos en el citado real decreto, y acreditado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; estando al corriente de sus obligaciones tributarias y en materia de seguridad social, y no siendo deudora por procedimiento de reintegro, resuelvo conceder una subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000 Euros) a FAMS, y destinarla a mejorar las condiciones de vida de mujeres responsables de familias monomarentales a través del cuidado de la salud mental, de promover y facilitar la gestión y autogestión de redes de autoapoyo para el cuidado de menores, y promover la resiliencia y el desarrollo de competencias socioemocionales para favorecer la calidad de vida y el empoderamiento vital de las mujeres atendidas, aportando para ello, estrategias y herramientas para el afrontamiento del estrés, y para impulsar sus potencialidades a la búsqueda activa de empleo.

La Directora del Instituto de las Mujeres

Cristina Hernández Martín

Firmado electrónicamente



CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es instrumentalizar la subvención concedida en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre a la Federación de Asociaciones de Madres Solteras (en adelante FAMS), entidad beneficiaria de la misma, y destinarla a mejorar las condiciones de vida de las mujeres responsables de familias monomarentales a través del cuidado de la salud mental, de promover y facilitar la gestión y autogestión de redes de autoapoyo para el cuidado de menores y promover la resiliencia y el desarrollo de competencias socioemocionales para favorecer la calidad de vida y el empoderamiento vital de las mujeres atendidas, aportando para ello, estrategias y herramientas para el afrontamiento del estrés, y para impulsar sus potencialidades a la búsqueda activa de empleo.

FAMS es la entidad beneficiaria de la subvención, conforme a lo consignado en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se registrará, por lo previsto en el real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

SEGUNDA. - FINES

Son fines específicos de la subvención:

- Promover el cuidado de la salud mental de las mujeres responsables de familias monomarentales que se ve afectada por el estrés sostenido en el tiempo como consecuencia de factores de pobreza y/o desigualdad entrecruzados- empleos precarios, incluso en ocasiones la pérdida de trabajo, incluso de la vivienda, ante las dificultades para conciliar, por falta de redes de apoyo familiares e insuficientes o inaccesibles recursos institucionales de cuidado de 0 a 3 años, etc.
- Visibilizar el coste de los cuidados, y la crianza en solitario, teniendo en cuenta las consecuencias socioemocionales que supone este tipo de crianza.
- Promover la resiliencia y el desarrollo de competencias socioemocionales para favorecer la calidad de vida y el empoderamiento vital de las mujeres atendidas,



aportando para ello, estrategias y herramientas para el afrontamiento del estrés, y para impulsar sus potencialidades a la búsqueda activa de empleo.

- Fortalecer el tejido asociativo de familias monomarentales, favoreciendo la creación de redes de apoyo, creando un punto de encuentro para el análisis de la realidad de las familias monomarentales y de puesta en común entre las propias madres.

TERCERA. – ÁREAS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para alcanzar los fines previstos en la cláusula anterior, la asociación FAMS desarrollará unos encuentros en distintas Comunidades Autónomas con el título: “Jornadas para el análisis de la realidad de las familias monomarentales, y herramientas para su bienestar emocional y mejora de la empleabilidad”.

Se llevarán a cabo 6 jornadas de 6 horas cada una, con diversos talleres y sesiones formativas en las 6 CCAA en las que las asociaciones de familias monomarentales tienen presencialidad: Galicia, Islas Baleares, Cataluña, Madrid, Castilla León y Castilla la Mancha, y participarán un mínimo de 20 madres por cada CCAA.

En cada Jornada se llevarán a cabo sesiones formativas con la siguiente temática:

- 1) La mejora de la autoestima y el empoderamiento.
- 2) Claves para combatir el estrés y lograr el bienestar emocional. El coste de los cuidados, las consecuencias socioemocionales de la crianza en solitario y cómo afrontar este reto.
- 3) Herramientas para la búsqueda de empleo.

CUARTA. – PLAN DE ACTUACIÓN

Para hacer efectivo el objeto de la resolución y los fines descritos, la FAMS realizará las actividades siguientes, conforme se recoge en el plan de actuación que se adjunta como Anexo I.

En cada CCAA se desarrollará una Jornada en la se llevará a cabo una formación específica con perspectiva de género que contará con diversas sesiones y talleres divididos en tres módulos principales de 2 horas cada uno: la autoestima y empoderamiento, competencias socioemocionales, y herramientas para la búsqueda de empleo.

Respecto al primer módulo se incidirá en la mejora de la autoestima, la identificación de pensamientos disruptivos, la autoconciencia y autogestión emocional, el entrenamiento de



habilidades sociales básicas, comunicación no violenta y asertividad, prevención y abordaje de conflictos en clave emocional, estrategias para la negociación teniendo en cuenta los mandatos de género y la gestión del tiempo incluyendo la variable de autocuidado.

En el segundo módulo se trabajarán técnicas de respiración consciente, relajación y mindfulness como herramientas necesarias para rebajar la ansiedad, el estrés y la autorregulación emocional con el fin de conseguir una mayor autonomía y autoconfianza en la concreción y planificación de sus metas y proyectos personales y profesionales.

En el último módulo se implementará el desarrollo de técnicas y herramientas para la búsqueda activa de empleo: principales sectores de contratación, portales de empleo, RRSS y metabuscadores, presentación del currículum: pautas de elaboración y distintos modelos y cómo afrontar una entrevista de trabajo de manera exitosa.

El Plan de Actuación albergará las CCAA donde se desarrollará, metodología, objetivos y contenidos, así como el número mínimo de alumnas y número de horas por cada módulo de formación.

El número mínimo de participantes por Jornada será de 20 madres de familias monomarentales por cada comunidad en la que se desarrolle.

A los 20 días de la firma de la Resolución de la subvención, FAMS presentará al Instituto de las Mujeres un programa detallado de las jornadas, que incluirá:

- a. Las localidades donde se llevarán a cabo.
- b. Relación y experiencia de personas y asociaciones escogidas para su implementación local, detalle de los medios personales y materiales utilizados, soportes y técnicas utilizadas, y tiempo dedicado al mismo.
- c. Descripción de las sesiones formativas a desarrollar en cada localidad: contenidos y personas que las impartirán en cada localidad, junto con su currículum.
- d. Cronograma detallado de todas las actividades del programa.
- e. Plan de comunicación de las Jornadas y calendario de las mismas, que incluya una descripción de los medios utilizados para la difusión, así como del material, en el que ha de figurar expresamente y claramente visible: "Este programa o actividad es impulsado y financiado por el Instituto de las Mujeres, e implementado por la FAMS", incluyendo el logo del Instituto de las Mujeres conforme a lo previsto en la cláusula décimo sexta.
- f. Mecanismos de seguimiento y evaluación del plan de actuación con establecimiento de indicadores cualitativos y cuantitativos. La evaluación deberá prever los resultados de la evaluación realizada por las propias participantes del programa.

En el programa de las jornadas se incluirá toda la información de la que se disponga a los 20 días de la firma de la resolución de la subvención, lo más detallado posible y este se irá



actualizando y completando si fuera necesario, a instancia de la beneficiaria o mediante requerimiento del Instituto de las Mujeres.

QUINTA. - DESTINATARIAS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las personas destinatarias de las actividades desarrolladas con cargo a esta subvención serán mujeres responsables de familias monomarentales en situaciones de vulnerabilidad social, en búsqueda de empleo y, además, aquellas con experiencia laboral –formal e informal- en el ámbito de cuidados a menores.

Las beneficiarias serán mujeres responsables de familias monomarentales de las entidades que se encuentran en las comunidades autónomas de Galicia, Islas Baleares, Cataluña, Madrid, Castilla León y Castilla la Mancha, al menos 20 madres por Comunidad Autónoma.

SEXTA. – DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

El período para la realización de las actividades subvencionadas, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025. Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados en dicho periodo con excepción de los gastos relativos a la justificación de la subvención, conforme a lo previsto en la cláusula undécima.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución de las actividades subvencionadas objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a cincuenta mil euros (50.000 Euros) contemplada en la partida presupuestaria 30.101.232B.485.00 de los Presupuestos Generales del Estado prorrogados en 2024, con cargo al presupuesto del Instituto de las Mujeres.

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de las actividades a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.

Esta subvención no se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS



La presente subvención es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, no pudiendo nunca el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superar, aislada o conjuntamente, el coste de las acciones subvencionadas.

FAMS deberá declarar las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que hayan obtenido para la misma actividad, en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptarán las eventuales minoraciones aplicables. FAMS deberá comunicar al Instituto de las Mujeres, la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la cláusula sexta y se justifiquen conforme a las disposiciones de la cláusula undécima de esta subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Tampoco podrá ser objeto de la subvención la adquisición de bienes utilizando las fórmulas de cuotas de leasing o de renting para adquirir el dominio.

Los gastos subvencionables deberán responder a alguno de los siguientes conceptos:

a) Gastos del personal.

1. Profesionales responsables del diseño, desarrollo de las distintas actividades del proyecto subvencionable, incluida la justificación del proyecto, el 100 % del gasto.
2. Personal de coordinación, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.
3. Personal de apoyo administrativo y técnico, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.
4. Contrataciones de formaciones ocupacionales y/o formaciones relacionadas con el objeto de la subvención, subvencionable el 100 % del gasto.
5. Contrataciones de formaciones o actuaciones especializadas que den valor añadido al proceso de mejora de la capacitación social y/o laboral de las participantes, y que contribuyan a reforzar el trabajo en competencias y habilidades personales y profesionales, subvencionable el 100% del gasto.
6. En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.



7. Los importes de las retribuciones del personal no podrán exceder de los establecidos para las correspondientes categorías del convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o bien del convenio colectivo del sector correspondiente, si estas fueran superiores.

- b) Gastos derivados de la difusión del programa, 100% subvencionable.
- c) Gastos inherentes a la celebración de las actividades de asesoramiento y apoyo, jornadas formativas, elaboración de entrevistas, celebración de sesiones grupales y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, 100% subvencionable. Se incluyen en este concepto los gastos en materiales, ponencias, alquiler de locales y medios audiovisuales; y los gastos de manutención y alojamiento asociados, que se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que no superen el 10% del importe de la subvención, salvo que, en atención a la naturaleza del mismo y, previa solicitud suficientemente justificada, se autorice otro porcentaje distinto.

- d) Gastos de desplazamiento necesarios para el desarrollo de las actuaciones del programa. Se podrá imputar íntegramente la utilización del transporte público, debidamente justificado, en aquellos casos en los que se valore y justifique su necesidad por parte de la entidad.

Cuando no sea posible la utilización de transporte público, se podrá imputar gastos en concepto de desplazamientos en vehículos particulares: 0,19€/Km (automóviles) o 0,078€/Km (motocicletas) para asistir a las formaciones, previa justificación de dichos gastos y de su necesidad.

- e) Alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades. En caso de locales y equipos alquilados exclusivamente para el desarrollo del programa, se podrá imputar el 100 % del gasto mientras éste se prolongue. En caso contrario, el máximo subvencionable será del 30 % del gasto mientras se prolongue su uso asociado al programa.
- f) Costes indirectos: compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza, gel hidroalcohólico, mascarillas y otros costes indirectos vinculados a la ejecución de las actividades objeto del programa. FAMS deberá imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, tal y como recoge el art. 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El importe total por este concepto no deberá superar el 8 % del total del importe de la subvención.



- g) Materiales didácticos necesarios para las actividades, subvencionable el 100 % del gasto. Los materiales y productos generados al amparo de esta subvención deberán ser de carácter gratuito.
- h) Gastos derivados de la compra de alimentos que se consideren estrictamente necesarios, para su consumo durante los talleres/cursos/charlas/encuentros, como los gastos de servicios de café. El importe total por este concepto no deberá superar el 3 % del total del importe de la subvención.

2. No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:

- a) El IVA recuperable.
- b) Los intereses deudores.
- c) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

DÉCIMA. - PLAZOS Y MODO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y conforme a lo previsto en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de ninguna garantía.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto **FAMS** habrá de tener reconocida previamente una cuenta bancaria ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

UNDÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

FAMS asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir como máximo el 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que las actuaciones finalizan el 30 de septiembre de 2025. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.

La justificación se ajustará a lo siguiente:



1. La justificación de la subvención se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa simplificada de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La cuenta justificativa constará de la siguiente documentación:
 - a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada y clara de todas las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como con indicación de las desviaciones o modificaciones en su caso realizadas y su justificación. Todas las actividades realizadas deberán estar debidamente documentadas. Para ello, la documentación acreditativa que se anexe, deberá ir acompañada de una relación detallada y numerada de la misma.
 - b) Una **memoria económica justificativa abreviada** que contendrá al menos:
 - 1º. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, en archivo Excel firmado, con identificación del número de factura, fecha, concepto, importe, nombre de la persona preceptora, fecha de pago, porcentaje de imputación o cantidad imputada con cargo a esta subvención y su NIF/CIF. Respecto a los costes del personal que intervenga en el programa, se indicará nombre de la persona preceptora, el importe y período de pago y el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Programa.

En caso de producirse, se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto previsto.

La Memoria deberá indicar los métodos utilizados para el cálculo del porcentaje de imputación a la subvención de los costes del personal de coordinación y del personal de apoyo técnico y administrativo; de los costes de alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del programa; y de los costes indirectos.

Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado (en caso de bienes) o realizado (en caso de servicios y trabajos).

La justificación económica estará soportada por facturas electrónicas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como por los justificantes de pago de dichos gastos.
 - 2º. La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere, acompañada de una breve referencia de las actividades subvencionadas con dicha subvención o ingresos.
 - 3º. El justificante de la devolución al Instituto de las Mujeres de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no



aplicados. Asimismo, se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.

- c) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hubiere solicitado, en su caso, la entidad beneficiaria.
3. La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.
4. Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por **FAMS**, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir los correspondientes reintegros conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre desde la presentación de la cuenta justificativa.
5. Además, los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres cuando así sean requeridos.
6. A los 4 meses siguientes al inicio de las actuaciones, la entidad presentará un informe intermedio, que refleje las actividades realizadas y los resultados más relevantes, en el marco de la comisión de seguimiento.

DUODÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al



cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1, en relación con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
 - b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
 - c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.
 - d) Incumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 14. Porcentaje a reintegrar: 20 por ciento.
 - e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.
 3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.

DECIMOTERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres y con dos personas representantes de FAMS, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:



1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general de las actividades subvencionadas.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización de las actividades subvencionadas.

DECIMOCUARTA. - SUBCONTRATACIÓN.

Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de ese concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

- a) Se podrá subcontratar con terceros como máximo el 20% del coste total de las actividades subvencionadas.

Si la cantidad concertada con terceros excediera de la cantidad establecida en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (el 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€), sería de aplicación lo previsto en dicho precepto legal, respecto a que el contrato se debe celebrar por escrito y que, previamente a su celebración, el Instituto de las Mujeres lo autorice mediante oficio de la persona titular de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres.

- b) No se podrán subcontratar con terceros las siguientes actividades: Diseño, planificación de las actividades, coordinación y gestión del proyecto, preparación de las justificaciones económicas y evaluación final del proyecto.
- c) En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- d) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- e) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.



- f) En ningún caso la entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
1. Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 2. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 3. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1ª. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2ª. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- g) La contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.
- h) En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

FAMS respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.

FAMS recabará el consentimiento de las participantes para el tratamiento de sus datos y las informará en la recogida de los datos de que se comunicarán al Instituto de las Mujeres y a los organismos nacionales procedentes, a efectos del control de la subvención.

DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN



La subvención concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

FAMS se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de las actuaciones subvencionadas, en las propias actuaciones y actividades objeto de la subvención y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del Instituto de las Mujeres.

El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.

Así mismo, se informará a las personas que participen en las Jornadas, incluidas las mujeres con las que se realicen actividades de asesoramiento, formación, sensibilización, u otras actividades objeto de esta subvención, de la financiación de las mismas por parte del Instituto de las Mujeres.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el Instituto de las Mujeres requerirá a FAMS para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ANEXO I

PLAN DE ACTUACIÓN Y DESGLOSE PRESUPUESTARIO FAMS 2024

Jornadas: Análisis de la realidad de las familias monomarentales, y herramientas para su bienestar emocional y mejora de la empleabilidad.

PLAN DE ACTUACIÓN

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La crianza en solitario resulta especialmente dura y compleja cuando no se cuenta con redes familiares o afectivas de apoyo. Cuando en la crianza es posible tener un buen vínculo con la familia de origen, ayuda sobre manera a sortear situaciones de especial complejidad para las madres en momentos críticos: cuando enferman las criaturas y no pueden acudir a colegios o escuelas infantiles, demandas laborales que implican reuniones fuera del horario laboral, viajes por trabajo, etc.



El artículo 2 de la [Convención de los Derechos del niño, recogido en el BOE](#), establece que los Estados tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño o niña se vea protegido contra toda discriminación haciéndole sujeto de derecho independientemente de su familia y la realidad es que **los niños y niñas de familias monoparentales están siendo discriminados precisamente por su modelo familiar** al no ser reconocido por una ley y en consecuencia, en ausencia de políticas públicas que puedan favorecer su crianza.

Mismo gasto de crianza y un único sueldo, ese es el punto de partida para las familias monoparentales que siguen sin tener reconocimiento estatal ni en una ley ni, en consecuencia, políticas públicas a pesar de que estas familias presenten una **tasa de riesgo y exclusión social de más del 50%** según la última encuesta de condiciones de vida elaborada por el INE, **posicionándose como el tipo de hogar con la tasa más elevada**.

La crianza implica tiempo, energías y dedicación con mayor o menor intensidad según etapas, y los tiempos que impone el sistema productivo al uso, exigen disponibilidad total, por eso la necesidad de articular redes de apoyo para compartir cuidados desde una ética de corresponsabilidad resulta vital, "se necesita una tribu para criar a un niño" dice un proverbio africano y eso que durante siglos la supremacía blanca les consideró seres inferiores...

El hecho de que los cuidados sigan realizándose en la soledad e invisibilidad de las estructuras familiares, especialmente las lideradas por mujeres, genera un importante coste emocional en la salud de las mujeres y dificultan su acceso, en igualdad de condiciones, al mercado laboral y al desarrollo de su vida personal y de su carrera profesional.

El [XII Informe de Monomarentalidad y Empleo de la Fundación Adecco](#), señala que las monomarentales encuestadas encuentran grandes obstáculos para cubrir gastos básicos como **la educación de sus hijos e hijas situándose en el segundo gasto más difícil de solventar** -más del 53%-, siendo el primero - con un 87.5% - la vivienda. *"El acceso a derechos básicos de nuestras hijas e hijos, se está viendo vulnerado, y los resultados evidencian el aumento de la vulnerabilidad de nuestras familias, mientras que en 2022 un 7.8% de los hogares monoparentales no podían permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días, el porcentaje en cuestión de un año se ha visto aumentado al 11%, según el INE"*.

Cuando las redes de apoyo no existen, tal y como se refleja el informe de Save the Children, *Más solas que nunca*, el grado de desgaste físico y emocional que conlleva la crianza por parte de una sola persona puede generar patologías y enfermedades relacionadas directamente con el estrés y la ansiedad. Este mismo informe indica que dos de cada diez madres solas con hijos o hijas tienen o han tenido algún tipo de problema de salud asociado a la depresión y/o crisis de ansiedad. Esta proporción es el doble que, en el resto de los hogares, tanto la de los hogares con hijos e hijas (10,5%) como la del conjunto de hogares (10,7%).

El informe realizado por Mireia Las Heras señala que las mujeres han tenido un 20% más de fatiga mental y un 16% más de estrés que los hombres durante las jornadas de teletrabajo, debido a la mayor dedicación al cuidado de hijos/as y dependientes.

Estos datos se disparan al 33% y al 18%, respectivamente, en el caso de las familias monomarentales.

El informe "El coste de la Conciliación " de la Asociación Yo no Renuncio del Club de Malas Madres afirma que el 73% de las mujeres declara sentirse agotada prácticamente a diario por la carga mental de las tareas doméstico-familiares. Esta cifra en el caso de las monoparentales es del 100% ya que no tienen con quien conciliar.

Desde Federación de Asociaciones de Madres Solteras, FAMS se plantea el siguiente proyecto que entendemos da respuesta a varias necesidades básicas, ya descritas y que se entrecruzan y que están muy presentes en la realidad de un amplio porcentaje de mujeres responsables de familias monomarentales. En la concepción de este proyecto se ha tenido muy presente la



situación específica de las mujeres con responsabilidades familiares no compartidas, mujeres con discapacidad, mujeres gitanas y migrantes y aquellas que han sido víctimas de violencia machista.

2. FINES

Son fines específicos de la subvención:

- Promover el cuidado de la salud mental de las mujeres responsables de familias monomarentales que se ve afectada por el estrés sostenido en el tiempo como consecuencia de factores de pobreza y/o desigualdad entrecruzados- empleos precarios, incluso en ocasiones la pérdida de trabajo, incluso de la vivienda, ante las dificultades para conciliar, por falta de redes de apoyo familiares e insuficientes o inaccesibles recursos institucionales de cuidado de 0 a 3 años, etc.
- Visibilizar el coste de los cuidados, y la crianza en solitario, teniendo en cuenta las consecuencias socioemocionales que supone este tipo de crianza.



- Promover la resiliencia y el desarrollo de competencias socioemocionales para favorecer la calidad de vida y el empoderamiento vital de las mujeres atendidas, aportando para ello, estrategias y herramientas para el afrontamiento del estrés, y para impulsar sus potencialidades a la búsqueda activa de empleo.
- Fortalecer el tejido asociativo de familias monomarentales, favoreciendo la creación de redes de apoyo, creando un punto de encuentro para el análisis de la realidad de las familias monomarentales y de puesta en común entre las propias madres.

3. ACTIVIDADES Y ÁREAS DE TRABAJO.

Se llevarán a cabo 6 jornadas de 6 horas cada una, con diversos talleres y sesiones formativas en las 6 CCAA en las que las asociaciones de familias monomarentales tienen presencialidad: Galicia, Islas Baleares, Cataluña, Madrid, Castilla León y Castilla la Mancha, y participarán un mínimo de 20 madres por cada CCAA.

En cada Jornada se llevarán a cabo sesiones formativas con la siguiente temática:

- 1) La mejora de la autoestima y el empoderamiento.
- 2) Claves para combatir el estrés y lograr el bienestar emocional. El coste de los cuidados, las consecuencias socioemocionales de la crianza en solitario y cómo afrontar este reto.
- 3) Herramientas para la búsqueda de empleo.

En cada Jornada se llevará a cabo una formación específica con perspectiva de género que contará con diversas sesiones y talleres divididos en tres módulos principales de 2 horas cada uno: la autoestima y empoderamiento, competencias socioemocionales, y herramientas para la búsqueda de empleo.

Respecto al primer módulo se incidirá en la mejora de la autoestima, la identificación de pensamientos disruptivos, la autoconciencia y autogestión emocional, el entrenamiento de habilidades sociales básicas, comunicación no violenta y asertividad, prevención y abordaje de conflictos en clave emocional, estrategias para la negociación teniendo en cuenta los mandatos de género y la gestión del tiempo incluyendo la variable de autocuidado.

En el segundo módulo se trabajarán técnicas de respiración consciente, relajación y mindfulness como herramientas necesarias para rebajar la ansiedad, el estrés y la autorregulación emocional con el fin de conseguir una mayor autonomía y autoconfianza en la concreción y planificación de sus metas y proyectos personales y profesionales.

En el último módulo se implementará el desarrollo de técnicas y herramientas para la búsqueda activa de empleo: principales sectores de contratación, portales de empleo, RRSS y metabuscadores, presentación del currículum: pautas de elaboración y distintos modelos y cómo afrontar una entrevista de trabajo de manera exitosa.

El Plan de Actuación albergará las CCAA donde se desarrollará, metodología, objetivos y contenidos, así como el número mínimo de alumnas y número de horas por cada módulo de formación.

El número mínimo de participantes por Jornada será de 20 madres de familias monomarentales por cada comunidad en la que se desarrolle.



4. CRONOGRAMA

El período para la realización de las actividades subvencionadas, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025

Actividades	Fecha Inicio prevista	Fecha término prevista
Publicidad y propaganda específicas del programa.	01/05/2023	30/09/2025
Difusión de las acciones del proyecto.	01/05/2023	30/09/2025
Jornada Galicia	01/05/2023	30/09/2025
Jornada Islas Baleares	01/05/2023	30/09/2025
Jornada Cataluña	01/05/2023	30/09/2025
Jornada Madrid	01/05/2023	30/09/2025
Jornada Castilla León	01/05/2023	30/09/2025
Jornada Castilla la Mancha	01/05/2023	30/09/2025
Evaluación memoria final	01/05/2023	30/09/2025
Gastos derivados de la justificación mediante informe de auditoría.	01/05/2023	30/09/2025

5. PRESUPUESTO

Los gastos que se desglosan en el siguiente presupuesto comprenden las siguientes actividades:
Personal: Coordinación y dirección del programa, así como los gastos derivados de la contratación para la formación de los talleres.

Actividades: diseño de los materiales de las actividades, publicidad y propaganda propia del programa, gastos derivados de las actividades y de la gestión del mismo.

Auditoría: gastos derivados de la justificación del programa mediante informe de auditoría, realizada por la empresa S41 auditoría y consultoría.

Dietas y Gastos de viaje: gastos derivados de los desplazamientos para la consecución de las actividades y objetivos del programa.

Conceptos financieros	
Personal.	44.000 €
Actividades	4.000 €
Dietas y gastos de viaje	2.000 €
TOTAL:	50.000 €

6. PARTICIPACIÓN DE LAS BENEFICIARIAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.

Las **beneficiarias** de este programa serán familias monomarentales de las entidades que tienen presencialidad en las comunidades autónomas de Galicia, Islas Baleares, Cataluña, Madrid, Castilla León y Castilla la Mancha, **al menos 20 madres** por comunidad, que participaran en las jornadas anteriormente descritas.



7. EVALUACIÓN. Mecanismos de seguimiento y evaluación del plan de actuación con establecimiento de indicadores cualitativos y cuantitativos. En relación con los objetivos previstos se elaborarán indicadores y resultados esperados.

Objetivo	Actividad	Indicador	Resultado esperado
Fortalecer el tejido asociativo de familias monomarentales en las comunidades donde se celebran las jornadas, favoreciendo la creación de redes de apoyo entre familias monomarentales.	Jornadas en las 6 comunidades autónomas	N.º Cuestionario evaluación final, centrado en propuestas de acciones conjuntas.	Incremento de las actividades organizadas por las asociaciones de las diferentes comunidades autónomas
Promover la resiliencia y el desarrollo de competencias socioemocionales para favorecer la calidad de vida y el empoderamiento vital de las mujeres atendidas, aportando para ello, estrategias y herramientas para el afrontamiento del	Temáticas abordadas en las jornadas “entre redes y cuidado, creamos oportunidades”	N.º asistentes a las jornadas	Fortalecer los lazos de amistad y crear relaciones entre las madres de familias monomarentales.
estrés, y para impulsar sus potencialidades a la búsqueda activa de empleo.			
Visibilizar el coste de los cuidados, y la crianza en solitario, teniendo en cuenta las consecuencias socioemocionales que supone este tipo de crianza.	Publicidad y propaganda de las jornadas en las CAA	N.º materiales publicados. Alcance de las acciones en redes sociales.	Visibilizar la necesidad de la crianza en tribu, como acción facilitadora de la crianza en solitario.



Promover el cuidado de la salud mental de las mujeres responsables de familias monomarentales que se ve afectada por el estrés sostenido en el tiempo como consecuencia de factores de pobreza y/o desigualdad entrecruzados- empleos precarios, incluso en ocasiones la pérdida de trabajo, incluso de la vivienda, ante las dificultades para conciliar, por falta de redes de apoyo familiares e insuficientes o inaccesibles recursos institucionales de cuidado de 0 a 3 años, etc.	Sesiones formativas de las jornadas.	N.º asistentes a las jornadas	Fortalecer el tejido asociativo de las madres en estas comunidades que posicione a las entidades como punto de encuentro para las monomarentales.
--	--------------------------------------	-------------------------------	---

MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES: Descripción de los medios materiales y técnicos con los que cuenta **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES SOLTERAS** para la puesta en marcha de las actividades incluidas en el plan de actuación.

MEDIOS TÉCNICOS:

La entidad cuenta con un despacho cedido por el Instituto de las Mujeres, en c/ Bravo Murillo, 4 Local, oficina 13, 28015 de Madrid. En esta ubicación cuenta con 5 puestos de trabajo (mesas, sillas, ordenadores fijos, teléfono fijo y móvil, discos duros externos, servidor, impresoras multifunción, y el resto de mobiliario y materiales de oficina necesarios para desempeñar las funciones propias de cada puesto).

Por otra parte, durante los últimos 2 años, se han puesto los medios necesarios para la implantación del teletrabajo para todas las trabajadoras, contando en la actualidad con equipos completos para 7 puestos de teletrabajo.

Federación de Asociaciones de Madres Solteras -FAMS ha realizado el proceso de adaptación y elaboración de la documentación pertinente para la adaptación al Reglamento Europeo de Protección de datos (2016/679), con la empresa Investigación y Desarrollo Galicia, S.L.

Desde el año 2017 FAMS actualiza anualmente el Certificado de Calidad Norma ISO 9001:2015. (Se adjunta documentación acreditativa)

Cada año, a través de las subvenciones tratamos de ir manteniendo o renovando los recursos técnicos y materiales.

MEDIOS TECNOLÓGICOS:

Desde el año 2019, en FAMS llevamos a cabo un proceso de transformación digital de nuestra entidad incorporando en nuestro trabajo diario el uso de herramientas tecnológicas y digitales de manera que tuviera un impacto directo en la gestión de la entidad, de los proyectos, en la comunicación y en el impacto social de nuestras acciones.



Este proceso se aceleró con la Crisis sanitaria provocada por el COVID19 y hemos implementado medidas de digitalización para la gestión de los proyectos, la mejora de la coordinación del equipo técnico y los órganos de gobierno (Asamblea y Junta Directiva), la realización de actividades, la comunicación interna y externa y la implantación del teletrabajo en la organización.

Además, desde FAMS se utilizan las herramientas digitales, tales como Instagram, WhatsApp, Zoom y Mailchimp, tanto para el desarrollo de las actividades como para el propio trabajo del equipo técnico.